

Asunto: Se confirma la clasificación de información  
RESERVADA.

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y la respuesta emitida por la CONSULTORÍA JURÍDICA mediante correo electrónico CJA 00232 de fecha 21 de enero de 2015 de la que se desprende la clasificación de la información solicitada como RESERVADA, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud 0000500195614:

"Solicito todos los documentos emitidos y /o preparados por la Comisión Intersecretarial de Derecho Internacional Humanitario, incluyendo sin limitar el anteproyecto de reformas a la legislación penal federal en materia de crímenes internacionales a que se refiere el informe que presentó el estado mexicano ante el comité de desapariciones forzadas de la Onu. el informe está disponible en el siguiente link: <http://tbinetnet.ohchr.org/layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CED%2fC%2fMEX%2f1&Lang=en>"

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: La CONSULTORÍA JURÍDICA mediante correo electrónico CJA 00232 de fecha 21 de enero de 2015, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"...

Sobre el particular, con fundamento en el artículo 6º Constitucional, mucho agradeceré hacer del conocimiento del peticionario que en relación con la presente solicitud de acceso a la información pública, que el expediente de la Comisión Intersecretarial de Derecho Internacional Humanitario de México la CIDIH (12941-11) está reservado por 12 años desde el 1 de enero de 2011 (fecha de desclasificación 01/01/2023), incluyendo el anteproyecto de reformas a que se refiere el peticionario, se encuentra reservado de conformidad con el artículo 14, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Los documentos públicos relativos a la Comisión y resultado de sus trabajos pueden ser consultados en las siguientes ligas electrónicas:

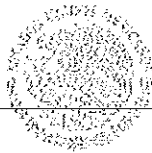
- Acuerdo de Creación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de agosto de 2009:  
[http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5105965&fecha=19/08/2009](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5105965&fecha=19/08/2009)
- Reglamento Interno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 2011:  
[http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5203489&fecha=04/08/2011](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5203489&fecha=04/08/2011)
- Reglamento de la Ley para el Uso y Protección de la Denominación y el Emblema de la Cruz Roja, elaborado por la Comisión y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de marzo de 2014:  
[http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5338043&fecha=25/03/2014](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5338043&fecha=25/03/2014)
- Resultados de los Cursos Anuales Especializados en Derecho Internacional Humanitario a nivel Nacional realizados durante los años en que la Comisión ha sido presidida por la Secretaría de Relaciones Exteriores:
  - Primer Curso (2010):  
[http://www.sre.gob.mx/csocal\\_viejo/contenido/comunicados/2010/oct/cp\\_324.html](http://www.sre.gob.mx/csocal_viejo/contenido/comunicados/2010/oct/cp_324.html)
  - Quinto Curso (2014): <http://saladeprensa.sre.gob.mx/index.php/comunicados/4954-436>

"..."

Clasificación de la información solicitada: RESERVADA.

Fundamentación Jurídica de la clasificación de información RESERVADA: Artículo 6, Fracción II, de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, fracción VI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información

J  
TR



Asunto: Se confirma la clasificación de información  
RESERVADA.

Pública Gubernamental; Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Octavo, Vigésimo Noveno de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003.

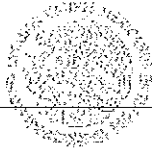
Periodo de reserva: 12 (doce) años.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011 y última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2013; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 14, fracción VI, 15, 29, fracción III y IV, 30, 41, 42, 43, 44, 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 27, 30, 33, 57, 70, fracción III, IV, y último párrafo, de su Reglamento; 6.1, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010; Sexto fracción IV, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Octavo, Vigésimo Noveno, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia, el Comité de Información.

#### RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la clasificación de la información solicitada como RESERVADA, de conformidad con la respuesta emitida por la CONSULTORÍA JURÍDICA mediante correo electrónico CJA 00232 de fecha 21 de enero de 2015, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500195614, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.



Asunto: Se confirma la clasificación de información  
RESERVADA.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 3º, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A VEINTISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

**VICENTE GARCÍA ESPARZA**

Con fundamento en los artículos 30 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Presidente del Comité de Información de la  
Secretaría de Relaciones Exteriores

**FRANCISCO DE PAULA CASTRO REYNOSO**

Con fundamento en los artículos 30 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento

Encargado del Despacho de la Unidad de Enlace de la  
Secretaría de Relaciones Exteriores

**GERMÁN EMMANUEL SALINAS VALDÉS**

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la  
Secretaría de Relaciones Exteriores

